**CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS**
**No. CD-MS-11642026**

**SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO**

**ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y GUIA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

**OBJETO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL DÍA DEL CAMPESINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ".**

**SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE COMPETENCIA**

**SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.**

**NOVIEMBRE 2026**

TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, interesadas en presentar propuestas para suscribir contrato con ESAL según Decreto 092 de 2017 cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL DÍA DEL CAMPESINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ.**

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la página web www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, es el previsto en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública G-GESAL-02 y el derecho privado.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de la convocatoria.

El Presupuesto Oficial para esta contratación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($149.997.050) M/CTE.** Respaldado con Certificado de Disponibilidad, así:

| No. del CDP | Cuenta | Nombre | Producto MGA | Fuente de Recurso | CPC | Valor para imputar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2026001978 | 2.3.2.02.02.008.01-16-17-1702-1130031 | Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/recursos del balance libre destinación | 1702017 | 1.3.3.1.00 | 85962 | $116.000.000 |
| | 2.3.2.02.02.008.01-16-17-1702-1130031 | Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/ ingresos corrientes de libre destinación. | 1702017 | 1.2.1.0.00 | 85962 | $33.997.050 |
| | | | | | | **TOTAL $149.997.050** |

Los estudios previos y anexos hacen parte integral de la presente invitación.

## I. ASPECTOS GENERALES

### 1. CRONOGRAMA

| ETAPA | FECHA | EDIO |
|---|---|---|
| PUBLICACIÓN PROCESO COMPETITIVO | 11 de noviembre de 2026<br>Hora: 06:00 pm | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II |
| **PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES** | **12 de noviembre de 2026<br>Hora: 06:00 pm** | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES | 13 de noviembre de 2026<br>Hora: 06:00 pm | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II |
| EXPEDICIÓN DE ADENDAS | 13 de noviembre de 2026<br>Hora: 07:00 pm | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II |
| **RECEPCIÓN DE OFERTAS** | **17 de noviembre de 2026<br>Hora 09:00 am** | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II I |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DE LA PROPUESTA ECONÓMICA | 17 de noviembre de 2026<br>Hora 09:01 am | COMITÉ EVALUADOR |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PUBLICACIÓN | 17 de noviembre de 2026<br>Hora 06:00 pm | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II |
| **TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES** | **18 de noviembre de 2026<br>Hora: 06:00 pm** | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II I |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN | 19 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II |
| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA | 19 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II |
| FIRMA DEL CONTRATO | 19 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co<br>Portal SECOP II |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

**Fundamento legal del gasto.**

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 64 de la Carta Constitucional prevé, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la

propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que:" (...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república"*, Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución, que señala que, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 355 de la Constitución Política determinó: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que la Ley 397 de 1997 *(Ley General de Cultura),* en su artículo 1° reconoce que la cultura incluye modos de vida, tradiciones, sistemas de valores y creencias que caracterizan a los grupos humanos. La comunidad campesina del Municipio de Sogamoso posee un valioso patrimonio inmaterial expresado en prácticas agrícolas tradicionales, formas de organización comunitaria, festividades, gastronomía y expresiones artísticas rurales que deben ser protegidas y promovidas por el Estado. La celebración del Día del Campesino funciona como un mecanismo de salvaguardia cultural, de fortalecimiento de la identidad colectiva y de reconocimiento a quienes sostienen la economía agrícola local.

Que el gobierno nacional a través de la Ley 2223 de 2022 institucionalizó la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

Que, a lo largo de la historia, el campesino ha sido una de las figuras sociales más importantes en todas las civilizaciones y culturas dado que las actividades rurales siempre han ocupado un rol central en las economías del ser humano.

Que el Día del Campesino constituye una de las manifestaciones culturales, sociales y productivas más significativas para el Municipio de Sogamoso, en tanto reconoce la importancia histórica y económica del sector rural, sus prácticas tradicionales y su aporte al desarrollo local. Su celebración es parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad, en la medida en que integra usos, costumbres, técnicas agrícolas, expresiones artísticas, prácticas de solidaridad comunitaria y valores que fortalecen el tejido social. En este sentido, resulta plenamente procedente y necesario que el Municipio desarrolle acciones encaminadas a la organización y ejecución de actividades culturales, recreativas, deportivas y de integración comunitaria que permitan reconocer, dignificar y preservar la identidad campesina como uno de los pilares de la economía y la cultura local.

Que el artículo 19 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025 (modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las Dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones), establece como propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico, formular e implementar estrategias, acciones, y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional, a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría, en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso.
Que dentro las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico se encuentran *"Coordinar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con su vocación económica y sus posibilidades y características sociales, económicas y su entorno regional, nacional e internacional", "Promover el mejoramiento económico de los habitantes del Municipio, Fomentando los servicios, la industria, el comercio, el sector agropecuario, la minería y el consumo interno en su territorio".*
Que la Administración Municipal se propone resaltar la importante y primordial labor agropecuaria que desarrollan los campesinos, mediante actos culturales y el suministro de un almuerzo de integración para las familias campesinas como una forma de exaltación y reconocimiento a su labor, dado que a nivel nacional se resalta la labor del campesino como parte de la cultura e idiosincrasia de nuestra nación, así como el reconocimiento de una de las actividades que generan mayor dinamismo en nuestra economía. Esta conmemoración se encuentra avalada en la Ley 2223 del 30 de junio de 2022 *"Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 2 de la Ley que institucionaliza el Día del Campesino establece que esta celebración deberá realizarse el primer domingo del mes de junio de cada año, asignando a los alcaldes la programación, coordinación y ejecución de las actividades en la respectiva jurisdicción. Esta disposición impone a las administraciones municipales el deber de promover espacios de reconocimiento y exaltación de la población campesina, en consideración a su contribución al desarrollo económico, social y a la seguridad alimentaria del territorio.

De otra parte, en la vigencia 2025 a través de diversas reuniones directas con los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal Rurales, se les solicitó allegar a la Secretaría de Desarrollo Económico el listado de las personas habitantes de cada una de sus zonas con el fin de determinar el número de campesinos participantes en el evento, obteniéndose un total de 3532 familias (cabeza de hogar), 1851 acompañantes, para un total de 5383 personas de toda la zona rural, listados debidamente verificadas y certificados por las juntas de acción comunal
Así las cosas, teniendo en cuenta la complejidad y que se recibió información de 48 juntas del total de las 18 veredas del Municipio, se determinó realizar una sectorización en siete (7) Zonas de concentración para facilitar la celebración (ver tabla anexo 1 - Cuadro zonal).

Que el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en desarrollo de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Se precisa que los literales a), c) e inciso 5 de la citada disposición se encuentran suspendidos provisionalmente por decisión judicial, circunstancia que limita temporalmente sus efectos jurídicos mientras se adopta una decisión definitiva por parte de la jurisdicción competente

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad tuvo en consideración los criterios contenidos en dichas disposiciones como elementos orientadores para la estructuración del presente proceso. Así mismo, verificó de manera especial el cumplimiento del literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, disposición que se encuentra vigente y aplicable.

En este sentido, se determinó que el futuro contrato no comporta una relación conmutativa propia de un contrato

estatal de prestación de bienes o servicios, en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal equivalente al valor de los recursos aportados. Por el contrario, el propósito del contrato se orienta al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional, además de la visibilización de este sector social y económico productivo.

De igual manera, la ejecución del contrato no implica la impartición de instrucciones precisas por parte de la Entidad respecto de la forma específica en que la entidad sin ánimo de lucro debe desarrollar cada una de las actividades asociadas al objeto convenido. La entidad ejercerá las labores de seguimiento, supervisión y control que legalmente le correspondan, sin que ello desnaturalice la autonomía administrativa, técnica y operativa propia de la entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En consecuencia, se concluye que la estructura jurídica propuesta se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y al literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por cuanto no existe una relación contractual de intercambio directo de prestaciones a favor de la Entidad Estatal, sino una articulación de esfuerzos orientada al cumplimiento de finalidades de interés público y beneficio colectivo.

**Relación del gasto con el proyecto de inversión:**

Que el Municipio de Sogamoso, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Sogamoso Sostenible Consolidando Ciudad Región Estratégica"*, contempla dentro de sus pilares el desarrollo rural incluyente y democrático y, en consecuencia, formuló el proyecto de inversión "*Agropecuario por el Desarrollo y Soberanía Alimentaria Incluyente en el Municipio de Sogamoso"*, identificado con código BPIN 2024157590031, el cual incluye la actividad denominada *"Desarrollar acciones de fomento para la celebración del Día del Campesino de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2223 del 30 de junio de 2022"*, encontrándose igualmente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, la presente contratación se encuentra directamente articulada con el Proyecto de Inversión orientado al fortalecimiento del sector rural y al reconocimiento de la población campesina del Municipio de Sogamoso, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Sogamoso Sostenible Consolidando Ciudad Región Estratégica"*. Así mismo, la celebración del Día del Campesino se constituye en un espacio de integración, reconocimiento y exaltación de la labor que desempeñan las familias campesinas en el desarrollo económico, social y cultural del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 135 de 1965 y la Ley 2223 de 2022. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la participación de cinco mil trescientas ochenta y tres (5.383) personas de la zona rural, distribuidas en siete (07) zonas de concentración para la operatividad del evento y la realización de dicha conmemoración, permitiendo a la Administración Municipal reconocer y dignificar el trabajo de los campesinos y contribuir al fortalecimiento de la identidad y el arraigo rural en el Municipio de Sogamoso.

Que las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política"*.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.

Así las cosas, en cumplimiento de la Constitución Política, la normativa aplicable y los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso con el propósito de la articulación de esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades de interés público constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, optimizar la inversión de los recursos públicos, distribuir los aportes técnicos, humanos, administrativos y financieros requeridos, mitigar los riesgos asociados a la ejecución y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto *"Desarrollo Agropecuario para una Ruralidad y Soberanía Alimentaria Incluyente en el Municipio de Sogamoso, Boyacá"*, generando resultados efectivos en beneficio de la población campesina del municipio.

## 3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

### a. OBLIGACIONES GENERALES:

| | |
|---|---|
| **1** | Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. |
| **2** | Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). |
| **3** | Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. |
| **4** | Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). |
| **5** | Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). |
| **6** | Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. |
| **7** | Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. |
| **8** | Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. |
| **9** | Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. |
| **10** | Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual |
| **11** | Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. |
| **12** | Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) |
| 13 | Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. |
| 14 | Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con |

| | |
|---|---|
| | ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. |
| 15 | Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. |
| 16 | Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. |
| 17 | Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención |
| 18 | Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. |
| 19 | Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. |
| 20 | Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. |
| 21 | Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. |
| 22 | Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.** |

**b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

| | |
|---|---|
| 1. | Suscrita el acta de inicio concertar con la administración el plan de trabajo con cronograma para la ejecución de la celebración del evento. |
| 2. | Coordinar en asocio con la administración central, la disposición de todos los elementos, recursos humanos, técnicos, y financieros necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto oficial y en su propuesta. |
| 3. | Cumplir cabalmente con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, conforme a las disposiciones legales vigentes, las especificaciones técnicas, los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta presentada. |
| 4. | Cooperar, gestionar, tramitar y obtener todos los permisos y/o autorizaciones necesarias para la realización de los eventos programados en cada una de las zonas, articulándose con las juntas de acción comunal, los cuales deberán ser revisados en asocio con la supervisión y las autoridades competentes. |
| 5. | Salvo autorización de la supervisión, evitar hacer algún tipo de promoción, publicidad o cualquier otro uso de difusión diferente a las instituciones oficiales del orden municipal o aquellos suscritos previo a la fecha de la presente modificación. |
| 6. | Presentar oportunamente todos los informes, soportes y documentos requeridos a efectos de verificar el cumplimiento del objeto contractua y así garantizar la liquidación del contrato, soportado en las debidas evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades. |
| 7. | Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como los costos asociados al alquiler o uso de equipos, herramientas, insumos, infraestructura y transporte requeridos. |
| 8. | Coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en las fechas, horarios y lugares definidos en el plan de trabajo suscrito con la supervisión una vez iniciado el contrato. |
| 9. | Colaborar con la verificación de la adecuada manipulación de los alimentos en todas las etapas del proceso, desde la recepción hasta el servicio, conforme a los parámetros establecidos por la normativa |

| | |
|---|---|
| | sanitaria vigente. Esto implica la implementación de buenas prácticas de higiene, el uso de equipos adecuados, la capacitación continua del personal y la supervisión constante de los procedimientos, con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos y prevenir riesgos para la salud de los consumidores junto con la utilización continua de los elementos adecuados para su protección personal. |
| 10. | Para certificar la entrega de los almuerzos se deberá entregar como mínimo soporte al Supervisor del Contrato del listado de las personas que recibieron los almuerzos debidamente diligenciados y suscritos por cada receptor y certificación por parte delPresidente de la Junta de Acción Comunal con su respectiva firma y número de Cédula de Ciudadanía junto con anexo fotográfico. |
| 11. | Presentar evidencia de concertación con los presidentes y/o representantes de las Juntas de Acción Comunal de la zona rural del municipio, con el propósito de construir de manera participativa la planeación, coordinación y programación de la celebración del Día del Campesino, definiendo las necesidades y aspectos operativos requeridos para su adecuado desarrollo. |
| 12. | La ESAL será responsable de garantizar la entrega de los almuerzos exclusivamente a las personas que se encuentren incluidas en los listados oficiales que serán entregados por la Secretaría de Desarrollo Económico. En consecuencia, no se realizará la entrega de almuerzos a personas que no figuren en dichos listados. La inclusión, veracidad y actualización de la información contenida en los listados será de responsabilidad exclusiva del respectivo presidente y/o representante de la Junta de Acción Comunal que los haya suministrado, sin que pueda variar el número dispuesto en el presente estudio previo. |
| 13. | Concertar con los presidentes comunales y/o líderes de cada zona, los lugares de realización de la celebración del Día del Campesino, de esto debe quedar evidencia en acta debidamente suscrita. |
| 14. | Garantizar que la preparación de los almuerzos se realice en el lugar previamente concertado, cumpliendo las condiciones sanitarias y de inocuidad requeridas para su adecuada preparación, conservación y posterior distribución durante la celebración del Día del Campesino. |
| 15. | Reportar oportunamente al supervisor cualquier situación no prevista, de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del objeto contractual. |
| 16. | Presentar al supervisor del Convenio dentro de los términos y condiciones acordados, un informe documentado, junto con las actividades desarrolladas en la celebración del Dia del Campesino en las siete (07) zonas, en el cual se incluyan los listados legibles debidamente firmados de los almuerzos evidencia fotográfica y los demás que sean necesarios. |
| 17. | Elaborar, presentar e implementar un plan de contingencia para cada una de las siete (7) zonas donde se desarrollará la celebración del Día del Campesino, el cual deberá contemplar, como mínimo, los riesgos asociados a la articulación con las juntas de acción comunal, preparación y distribución de alimentos, movilidad, atención de emergencias, rutas de evacuación, atención en salud y demás medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad. Dichos planes deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato y la Gerencia de Gestión del Riesgo. |
| 18. | Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. |

## 4. CLASIFICACIÓN UNSPSC E IDENTIFICACIÓN DE ORÍGEN

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

| Código | Descripción |
|---|---|
| 93141701 | Organizaciones de eventos culturales |

| | |
|---|---|
| 93141702 | Servicios de promoción cultural |

**5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) CONFORME AL DECRETO 092 DE 2017.**

**6. VALOR ESTIMADO:**

El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría de desarrollo económico. Del anterior ejercicio se obtuvo un presupuesto oficial que asciende a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE($149.997.050).**

**Nota:** Remitirse al estudio de mercado.

**7. FORMA DE PAGO**

**Los dineros aportados por el municipio para el desarrollo del proyecto serán entregados a la ESAL de la siguiente manera:**

El Municipio de Sogamoso realizará el desembolso a la ESAL del contrato que se derive, cumpliendo con los siguientes requisitos y de la siguiente manera:

a.) Primer desembolso: Por un monto equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato que se suscriba, una vez sea perfeccionado, se encuentre legalizado y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal, mesas de trabajo adelantadas por cada zona para la respectiva organización y Pago de la Estampilla de Procultura Conforme al Estatuto de Rentas Municipal. Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos que para tal fin indique la ESAL.

b.) Segundo desembolso: Por un monto equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato que se suscriba, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe de actividades desarrolladas junto con los soportes contables y financieros necesarios así como planillas de entrega, registro fotográfico, listados, actas y todos los soportes que estimen pertinentes que den cuenta del 100% de la ejecución, cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y la ESAL, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y "balance financiero" o estado de cuenta donde se evidencia la inversión de los dineros. Así como la acreditación de planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 1. En el acta de liquidación del contrato se adjuntará el informe final de ejecución del contrato, dentro del cual se deberá adjuntar sus soportes contables y financieros y aprobación por parte de la supervisión del contrato por parte del municipio.

NOTA 2. Los recursos aportados por el municipio de Sogamoso deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo, y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

NOTA 3. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA. 4: Los informes, certificaciones y demás soportes contables y financieros de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposará en la Gerencia de Contratación y expediente virtual al link del proceso dispuesto en la plataforma SECOP II.

NOTA.5: En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

NOTA: 6: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende las actividades preparatorias requeridas para la adecuada ejecución de la celebración del Día del Campesino en las 7 zonas del municipio establecidas previamente, se hace necesario establecer un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas actividades demandan la disponibilidad inmediata de recursos financieros para atender compromisos previos, especialmente aquellos relacionados con pagos iniciales para los gastos vinculados a la celebración. Para efectos del desembolso, la supervisión verificará la destinación de los recursos mediante la revisión de los soportes que acrediten los pagos efectuados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que resulten pertinentes, con el fin de certificar la adecuada ejecución de los recursos correspondientes a este porcentaje.

REQUISITOS PARA LOS GIROS:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario), adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
b) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
c)Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.
e) entradas y salidas al almacén (cuando se requiera).
g) Todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal el presente contrato está sujeto a las estampillas municipales a las estampillas municipales según lo establecido en el estatuto tributario, de la siguiente manera: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el Acuerdo 024 de 2024, que para el caso específico del presente se obliga al pago de estampilla, Pro cultura con una tarifa del 1.5% y tasa pro-deporte 1.5%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.
PARÁGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Se pacta por el término de UN (01) MES, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

**9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

## II. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de colaboración será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

**Marco legal y normatividad aplicable**

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

**Justificación**

Que el artículo 355 de la Constitución Política determinó: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que de conformidad con la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.*" en su artículo primero numeral primero señala que *"la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."*

Que el gobierno nacional a través de la Ley 2223 de 2022 "*Por la cual se institucionaliza la celebración del día Del campesino y se dictan otras disposiciones*" institucionalizó la celebración del *"Día del Campesino"* en todo el territorio

Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

Que a lo largo de la historia, el campesino ha sido una de las figuras sociales más importantes en todas las civilizaciones y culturas dado que las actividades rurales siempre han ocupado un rol central en las economías del ser humano.

Que el Día del Campesino constituye una de las manifestaciones culturales, sociales y productivas más significativas para el Municipio de Sogamoso, en tanto reconoce la importancia histórica y económica del sector rural, sus prácticas tradicionales y su aporte al desarrollo local. Su celebración es parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad, en la medida en que integra usos, costumbres, técnicas agrícolas, expresiones artísticas, prácticas de solidaridad comunitaria y valores que fortalecen el tejido social. En este sentido, resulta plenamente procedente y necesario que el Municipio desarrolle acciones encaminadas a la organización y ejecución de actividades culturales, recreativas, deportivas y de integración comunitaria que permitan reconocer, dignificar y preservar la identidad campesina como uno de los pilares de la economía y la cultura local.

Que en la vigencia 2025, a través de diversas reuniones directas con los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal Rurales, se les solicitó allegar a la Secretaría de Desarrollo Económico el listado de las personas habitantes de cada una de sus zonas con el fin de determinar el número de campesinos participantes en el evento, obteniéndose un total de 3532 familias (cabeza de hogar), 1851 acompañantes, para un total de 5383 personas de toda la zona rural, listados debidamente verificadas y certificados por las juntas de acción comunal.

Que teniendo en cuenta la complejidad y que se recibió información de 48 juntas del total de las 18 veredas del Municipio, se determinó realizar una sectorización en siete (7) Zonas de concentración para facilitar la celebración (ver tabla anexo 1 - Cuadro zonal).

Que el Acuerdo 008 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027" "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones"*, señala dentro del eje estratégico III *"Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región"* que el municipio de Sogamoso se proyecta como un municipio con menores brechas entre lo urbano y lo rural, promoviendo y articulando los instrumentos para el desarrollo rural.

Que el Municipio de Sogamoso, dentro del Acuerdo 008 de 2024 Plan de Desarrollo Territorial Sogamoso *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica"*, contempla dentro de sus pilares el desarrollo rural incluyente y democrático, en consecuencia, formuló el proyecto de inversión *"Agropecuario por el Desarrollo y Soberanía Alimentaria Incluyente en el Municipio de Sogamoso"*, identificado con código BPIN 2024157590031, el cual incluye la actividad denominada *"Desarrollar acciones de fomento para la celebración del Día del Campesino de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2223 del 30 de junio de 2022"*, encontrándose igualmente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que en el mismo sentido, el plan de desarrollo se encuentra articulado con el plan departamental[1] y plan nacional de desarrollo[2].

Que por medio del Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando en sus considerandos: *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas*

[1] Ordenanza 009 de 2024 "por la cual se adopta el plan departamental de desarrollo de Boyacá – nuestro gran plan es Boyacá 2024-2027".
[2] Plan Nacional de Desarrollo 20222026 (PND 2022-2026), Colombia, Potencia Mundial de la Vida

*y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*

Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización, señalando expresamente: *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, dispone expresamente: ***"(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

***"a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente[3]>*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

*b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

***c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

***<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."*

Que respecto al **literal b. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017**, el objeto contractual está dirigido en colaboración, reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo

[3] Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Mediante Auto de 15/03/2022, Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate, se confirma la suspensión provisional de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo.

económico nacional, en cumplimiento de la Ley 2223 de 2022 que institucionalizó la celebración del *"Día del Campesino"*. Para lo cual ninguna de las partes estará bajo subordinación de la otra y teniendo en cuenta que el fin de una ESAL es contribuir a la sociedad de manera altruista y/o humanitaria y no la obtención de un beneficio económico, por lo cual no existe una relación conmutativa.

Que en este contexto, la entidad sin ánimo de lucro no actúa como un proveedor ordinario del Estado, sino como un aliado estratégico que, en virtud de su objeto social, experiencia y capacidad técnica, coadyuva en el impulso, reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

Que la articulación con entidades privadas sin ánimo de lucro permite optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la atención social, en la medida en que estas organizaciones cuentan con infraestructura, talento humano y experiencia previa en la ejecución de actividades culturales. La implementación del programa mediante la cooperación con este tipo de organizaciones permite aprovechar capacidades institucionales existentes, reducir costos operativos asociados a la prestación directa del servicio por parte de la administración municipal y garantizar una ejecución eficiente de los recursos públicos destinados a impulsar el reconocimiento y exaltación de la importante labor que desempeñan los campesinos en la sociedad, así como su aporte al desarrollo social, económico y cultural del territorio.

Que una vez evidenciado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el municipio de Sogamoso realizará la escogencia de una entidad sin ánimo de lucro- ESAL de reconocida idoneidad, bajo el procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, llevando a cabo un proceso competitivo.

Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer es desarrollada a nivel regional por varias personas de carácter sin ánimo de lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, con el fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

Que en consecuencia, el desarrollo de este proceso contractual se configura como un mecanismo idóneo para garantizar la implementación de acciones orientadas al impulsar, reconocer y exaltar la importante labor que desempeñan los campesinos en la sociedad, así como su aporte al desarrollo social, económico y cultural del territorio.

## III. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO.

### A. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS DE IDONEIDAD:

**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

**PROPONENTES PLURALES**

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.**

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

**OBJETO:** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

**PARTICIPACIÓN** Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerá exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a

los integrantes.

**DURACIÓN**

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

**REPRESENTANTE Y SUPLENTE**

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**DOMICILIO**

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

**2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

**3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:**

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

**4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

**6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:**

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**8. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

**9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

**10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifiquen o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

**11. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Todos los oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

**12.- REDAM.**

Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

**13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGISTRO Y VIGILANCIA**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participe, deberán presentar certificado de inspección registro y vigilancia ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MANEJO DEL RIESGO DEL PROPONENTE**

Los riesgos previsibles se identifican como aquellos que son generados por hechos o circunstancias que de acuerdo a la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos fueron distribuidos y manejados desde una tipificación y estimación.

En razón de lo anterior, el proponente deberá aportar un documento de compromiso a través del cual asume los riesgos asignados a éste en su condición de futuro contratista.

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presenta oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE SOGAMOSO |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 90 días. |
| Valor asegurado | Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.<br>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1] **y/o** para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de e personas con discapacidad.[1]<br><br>[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.<br><br>[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta". |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los |

| | |
|---|---|
| | integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.**

**1. EXPERIENCIA**

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

| INDICADOR DE EXPERIENCIA | REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO |
|---|---|
| **EXPERIENCIA GENERAL** | La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política, aportando para el efecto un (01) contrato cuyo objeto o alcance contemplen la ejecución de actividades artísticas y culturales; el deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante. |
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política, aportando para el efecto cuatro **(4) contratos**, cuyo objeto contemple celebración del Dia del campesino; los cuales deberán acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria expresado en SMMLV. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante. |

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal, donde se evidencia el porcentaje a participar en dicho contrato.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: Para experiencia

Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
Valor inicial del Contrato.
Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
Valor total ejecutado.
Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

**Para contratos entre particulares o subcontratos**

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

## 2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con un equipo de trabajo administrativo: la cantidad y el equipo de trabajo con que se debe contar será el registrado en el siguiente cuadro el cual debe acreditar los siguientes perfiles:

| PERFIL | CANTIDAD | CONDICION ACREDITACA |
|---|---|---|
| **COORDINADOR DEL EVENTO** | 1 | Profesional en administración de empresas, especialista en seguridad y salud en el trabajo, El cual deberá acreditar 5 años de experiencia mediante fotocopia del título o acta de grado. haber participado en mínimo 2 eventos como coordinador de eventos logísticos. |
| **COORDINADOR LOGÍSTICO** | 1 | Técnico o tecnólogo en logística, el cual deberá acreditar mediante título o acta de grado. Con experiencia en mínimo 2 eventos como coordinador logístico. |
| **MAESTRO DE CEREMONIA** | 1 | Profesional en Comunicación social con experiencia en la presentación de mínimo 2 eventos culturales |
| **PERSONAL DE LOGISTICA** | **5** | Personal con certificación logística de mínimo 120 horas y experiencia en actividades logísticas. |

**NOTA:** Del personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde se demuestre el rol a desempeñar, firmadas por la persona en el que acepta ser participe en el equipo de trabajo y desarrollo de las actividades en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

Respecto del personal mínimo requerido, el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto. Para tal efecto, deberá presentar los correspondientes certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, REDAM, inhabilidades, expedidos por las autoridades

competentes y vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, cuando a ello haya lugar.

**CAPACIDAD TECNICA**

**CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL** Los proponentes deben manifestar dentro de su propuesta que cuentan con la capacidad administrativa y operacional para cumplir con el objeto del presente proceso competitivo.

Carta De Compromiso: la entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar la presentación del grupo de música carranguera, mediante carta de compromiso firmada por el representante de los artistas, o por el artista para la presentación en escenario.

La ESAL debe acreditar contar con mínimo DOS (02) vehículos, una camioneta doble cabina con platos 4x4 que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) todo riesgo, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados).Y UN VEHICULO tipo camión de estacas con capacidad de carga de 1 a 5 toneladas que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) todo riesgo, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados). En caso de que el oferente no sea el propietario de los vehículos deberá aportar carta de compromiso donde conste que los vehículos serán utilizados para la ejecución del contrato

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ECONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE**

Estos indicadores se verificarán través de cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas:

- A través de los respectivos estados financieros firmados por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de antecedentes de estos profesionales) **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

- A través del registro único de proponentes vigente para validar la información financiera y organizacional con **corte a 31 de diciembre de 2025.**

Los requisitos de capacidad a verificar son:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Para el presente análisis se tomaron como referencia diferentes variables:

Ahora bien, de conformidad con lo que se establece dentro de la Guía de elaboración de estudios de sector – versión 03 del 25 de julio de 2025, la entidad estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea la relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la entidad debe tener una precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, esté en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles

dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación.

| **CAPACIDAD FINANCIERA** | |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual a 1.0 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a 0.3 |
| RAZÓN DE COBERTURA | Mayor o igual a 1.0 |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 0.1 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 0.1 |

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso.

## V. FACTORES DE PUNTUACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

| CRITERIO PONDERABLES | PONDERACIÓN |
|---|---|
| 1. EXPERIENCIA ADICIONAL | 60 puntos |
| 2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO | 40 puntos |
| TOTAL | 100 PUNTOS |

**1. EXPERIENCIA ADICIONAL (60) puntos.** La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito

en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 60 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

| CRITERIO | PUNTOS A OTORGAR |
|---|---|
| Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos cinco (05) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política. | 60 Puntos |
| Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos cuatro (04) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política. | 40 Puntos |

NOTA: Para acreditar dicho factor de puntuación el proponente deberá allegar la documentación requerida, En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen según Anexo para acreditar la experiencia. Deben ser diferentes a los aportados como experiencia general y específica.

2. **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO PUNTAJE 40 PUNTOS:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Puntual al objeto de la convocatoria | 40 |
| Similar al objeto de la convocatoria | 30 |

CRITERIO DEL OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL DÍA DEL CAMPESINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ".* Este factor se acreditará por medio del objeto social que se establezca en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA: En el caso de figuras asociativas, cualquiera de los miembros ya sea de la unión temporal o el consorcio podrá acreditar dichos factores de puntuación.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el

Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*

*(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*

*(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

*(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)"*

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación, para lo cual, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la oficina de control interno de la alcaldía.

**NOTA:** Si usted aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

## VI. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Sogamoso realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la dirección electrónica www.contratos.gov.co y en la Oficina de Contratación del Municipio.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del Informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

## VII. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

1. No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones;
2. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso
3. Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.
4. Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
5. La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
7. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.
8. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
10. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.

11. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
12. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
14. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley.
15. Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.
16. Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar.
17. Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones.
18. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
19. Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.

## VIII. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su oferta en el espacio dispuesto para el asunto en el SECOP II y no se presentarán documentos físicos de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente y firmados incluida la oferta económica. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos, razón por la cual la oferta debe presentarse de manera completa y está conformada por los requisitos habilitantes y la oferta económica.

## IX. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

## X. LISTA DE OFERENTES

El proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación, por tanto, la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

## XI. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Por lo tanto, el oferente está obligado a subsanar dentro del término establecido en el cronograma.
En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.
En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

## XII. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación deberá señalar si el oferente cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la Convocatoria Pública, así como el valor de la oferta presentada y la fecha y hora de su presentación.

La Entidad Estatal deberá aceptar la oferta que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública y obtenido el mayor puntaje, de conformidad con los criterios de ponderación y las reglas de desempate previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El informe de evaluación, tanto en su versión preliminar como definitiva, será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección.

## XIII. CONFORMACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe conformarla de manera íntegra el proponente cumpliendo todos los requisitos jurídicos, condiciones particulares del proyecto y condiciones financieras. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## XIV. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA OFERTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

## XV. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | 10% del valor del contrato |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | 5 % del valor del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| **Calidad del bien o servicio** | Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | 10% del valor del contrato |

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Valor** | **200 SMLMV** |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Autorizado por,

**JUAN MANUEL PEREZ FONSECA**
**GERENTE DE CONTRATACIÓN**